

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 11-2017

Fecha de Ingreso:

Nombre del Acuerdo: Memorando de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Centro del Agua del Trópico Húmedo para América Latina y El Caribe

Materia: Becas de Desarrollo Profesional

Partes: SG/OEA & Centro del Agua del Trópico Húmedo para América Latina y El Caribe

Referencia: Panamá

Fecha de Firma: 01 de Marzo de 2016

Fecha de Inicio: 01 de Marzo de 2016

Fecha de Terminación: 31 de Noviembre de 2017

Lugar de Firma: Washington DC / Ciudad de Panamá, Panamá

Unidad Encargada: Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo

Persona Encargada: Juliet Mallet Phillip, Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo.

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y EMPLEO
Y EL CENTRO DEL AGUA DEL TRÓPICO HÚMEDO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
PARA BECAS DE DESARROLLO PROFESIONAL**

LAS PARTES DE ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público con sede en 1889 F Street NW, Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, debidamente representada para este efecto por el **Embajador Dr. Neil Parsan, Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral de la SG/OEA**, a través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo (en adelante DDHEE) y el Centro del Agua del Trópico Húmedo para América Latina y el Caribe (en adelante CATHALAC), organismo internacional, con sede en el Edificio 111, Ciudad del Saber, Clayton, Panamá, República de Panamá, representada por el Director General de CATHALAC, el señor Freddy Picado Traña,

CONSIDERANDO:

Que la SG/OEA cuenta con un Programa de Becas de Desarrollo Profesional (en adelante PBDP), a través del cual otorga cada año becas a estudiantes para completar cursos a corto o medio plazo, intensivos, no académicos y de capacitación ofrecidos por las instituciones socias;

Que CATHALAC es un organismo internacional con autonomía de gestión, patrimonio propio y personería jurídica, cuyo propósito es promover el desarrollo sostenible, por medio de la investigación aplicada y desarrollo, la educación y la transferencia de tecnología sobre los recursos hídricos y el ambiente, facilitando los medios para mejorar la calidad de vida en los países del trópico húmedo para América Latina y el Caribe;

Que la SG/OEA y CATHALAC comparten el interés de mejorar la educación de profesionales en los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA); a través de becas otorgadas bajo el PBDP para cursos de estudio de CATHALAC; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES.57 (I-O/71),

HAN CONVENIDO en suscribir este Memorando de Entendimiento:

ARTÍCULO I OBJETO

1.1 El objetivo de este Memorando de Entendimiento (en adelante MDE) es establecer un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación mutua entre la SG/OEA y CATHALAC para el cofinanciamiento de hasta 20 becas (en adelante Beca(s)) para los cursos estipulados en el artículo 3.1 (en adelante Curso(s)).

ARTÍCULO II CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS Y LOS CURSOS

2.1. CATHALAC y la SG/OEA están de acuerdo en cofinanciar diez (10) Becas por cada uno de los dos Cursos a distancia, que se describen a continuación:

#	NOMBRE DEL CURSO	FECHAS DEL CURSO	CANTIDAD DE BECAS	COSTO DEL CURSO POR ESTUDIANTE	CONTRIBUCIÓN TOTAL CATHALAC USD	CONTRIBUCION TOTAL OEA USD
1	Diplomado en Adaptación al Cambio Climático	Del 5/13/2016 al 12/2/2016	10	\$2,500	\$ 12,500	\$ 12,500
2	Diplomado en Gestión Integrada de Recursos Hídricos	Del 8/10/2016 al 7/31/2017	10	\$4,000	\$ 20,000	\$ 20,000

2.2. Los Cursos se impartirán en la modalidad a distancia.

2.3. El anuncio de oportunidades de Becas deberá informar a los potenciales candidatos respecto de los costos no incluidos en la Beca y que son de exclusiva responsabilidad de los beneficiarios de la Beca (en adelante Becario(s)).

2.4. Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por costos adicionales que no estén expresamente estipulados en el presente MDE y en que puedan incurrir los Becarios.

2.5. Las Partes podrán aumentar el número de Becas de común acuerdo en cualquier momento, expresándolo así por escrito mediante una modificación a este MDE siguiendo lo establecido en el artículo 11.3. Con el fin de aumentar el número de Becas, las Partes tomarán en cuenta sus capacidades financieras, el número de interesados y la disponibilidad de tiempo.

2.6. Las Partes podrán, de común acuerdo, cancelar alguno de los Cursos que rige este MDE en caso no hayan suficientes postulantes, o por cualquier otra razón.

ARTÍCULO III OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y PROVISIONES FINANCIERAS

3.1. Obligaciones de las Partes

3.1.1. La SG/OEA será responsable de la recepción y evaluación de las candidaturas a las Becas remitidas por las Oficinas Nacionales de Enlace (ONEs) de la OEA, y de la selección de los Becarios.

3.1.2. En la primera semana después de iniciado el Curso, CATHALAC suministrará la lista de los nombres de los Becarios que se hubiesen inscrito para el Curso y hubiesen empezado a tomar el mismo.

3.1.3. CATHALAC informará de inmediato al DDHEE en caso de que un Becario de la OEA hubiese dejado de tomar el Curso, por razones de enfermedad, fallecimiento, detención resultante de violación de las leyes nacionales o cualquier otra razón.

3.1.4. CATHALAC suministrará al DDHEE información actualizada sobre los Cursos, incluidos el contenido, material, programa de estudios y la acreditación del Curso y notificará con prontitud al DDHEE en caso de algún cambio en esa información.

3.1.5. DDHEE suministrará a CATHALAC formularios para la evaluación de los Cursos. CATHALAC distribuirá este formulario para ser llenado por los Becarios. Los Becarios deberán llenar el formulario y remitirlo al DDHEE al cabo del Curso, sin el cual no podrán recibir el certificado de terminación del Curso de parte de CATHALAC.

3.1.6. CATHALAC suministrará al DDHEE un informe sobre la participación de los Becarios, conforme lo especificado en el artículo 6.2, dentro de los 60 días después de haber finalizado cada Curso.

3.2. Obligaciones financieras

3.2.1. La SG/OEA será responsable de cubrir el 50% del valor total de la matrícula por cada uno de las Becarios que inicien los Cursos, hasta un máximo de 10 Becas por cada Curso conforme al artículo 2.1 de este MDE, cuya contribución total no excederá el monto de USD 32,500.00

3.2.2. CATHALAC será responsable de cubrir el otro 50% del valor total de la matrícula por cada uno de las Becarios que inicien los Cursos, hasta un máximo de 10 Becas por cada Curso conforme al artículo 2.1 de este MDE, cuya contribución total no excederá el monto de USD 32,500.00

3.2.3. Para iniciar la transferencia de la contribución de la SG/OEA, CATHALAC deberá enviar, dentro de la semana siguiente a la finalización de cada uno de los Cursos, la factura correspondiente, al Señor David Viera (dvieira@oas.org), con copia a Charo Marroquin (cmarroquin@oas.org) y Juliet Mallet Phillip (jphillip@oas.org). La factura deberá reflejar el monto que le corresponda pagar a la SG/OEA conforme al número de Becarios que efectivamente hayan iniciado el Curso.

3.2.4. La SG/OEA realizará el pago dentro de los sesenta (60) días de recibida la factura.

ARTÍCULO IV SELECCIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Los candidatos interesados postularán a través de las ONEs de sus respectivos países. La fecha de vencimiento para presentar candidaturas es establecida por cada ONEs. Las

candidaturas presentadas directamente a la SG/OEA o a CATHALAC no serán tomadas en cuenta para la selección. La SG/OEA solicitará que las ONEs remitan un máximo de diez (10) candidaturas por país.

4.2. Las candidaturas serán remitidas a la SG/OEA por las respectivas ONEs. La SG/OEA realizará el proceso de selección siguiendo los criterios y procedimientos de selección del PBDP y del Manual de Procedimientos de Becas de la OEA. Ambos documentos serán indicados en el anuncio de oportunidades de Beca de los Cursos.

4.3. La SG/OEA deberá notificar por escrito a CATHALAC al menos 15 días hábiles antes del inicio de cada Curso la lista de Becarios, a fin de que CATHALAC gestione las inscripciones de los Becarios en el Curso correspondiente.

4.4. En caso que algunas de las Becas otorgadas no sean aceptadas por los candidatos seleccionados, la SG/OEA podrá ofrecer dichas Becas a los candidatos que siguen en el orden de mérito resultante del proceso de evaluación a fin de cubrir las vacantes.

4.5. Si los Becarios culminan con éxito y aprueban las evaluaciones del Curso respectivo, recibirán un certificado otorgado por CATHALAC.

ARTÍCULO V COORDINACIONES Y NOTIFICACIONES

5.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA bajo este MDE es el DDHEE y su Coordinadora es **Juliet Mallet Phillip**, Especialista Senior del DDHEE. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
E. Juliet Mallet Phillip, Especialista Senior
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America
Teléfono: (1-202) 370-5486
Correo electrónico: jphillip@oas.org

5.2. La dependencia responsable dentro de CATHALAC de coordinar las actividades de CATHALAC bajo este MDE es la División de Educación y su Coordinadora es **Zvia Leibler Danon**, Gerente de Educación. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

CATHALAC
Zvia Leibler Danon, Gerente
División de Educación
Edificio 111, Ciudad del Saber, Clayton
Panamá, República de Panamá.
Teléfono + (507) 317-3202

Correo electrónico: zvia.danon@cathalac.int

5.3. Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas a este MDE tendrán validez únicamente cuando sean remitidas y estén dirigidas a las coordinadoras en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica de la Coordinadora de una de las partes a la dirección electrónica de la coordinadora de la otra.

5.4. Cualquiera de las Partes puede modificar la dependencia responsable, el coordinador designado y la información de contacto a través de una notificación anticipada escrita a la otra parte.

ARTÍCULO VI MONITOREO ACADÉMICO

6.1. CATHALAC informará inmediatamente a la SG/OEA si alguno de los Becarios no inicia o abandona el Curso en donde fue inscrito.

6.2. Al final de cada Curso, conforme lo dispuesto en el artículo 3.1.6, CATHALAC informará a la SG/OEA respecto del desempeño académico de los Becarios y cuando éstos hubiesen completado exitosamente los Cursos.

ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

7.1. Ninguna de las disposiciones de este MDE o con relación a éste constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, la SG/OEA, sus dependencias, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional. De igual manera, nada de lo dispuesto en el presente MDE o con relación a éste, se considerará renuncia expresa o tácita de ninguna de las prerrogativas e inmunidades que goza CATHALAC, su personal y sus bienes de conformidad con su Convenio Constitutivo, Acuerdo de Sede y principios del derecho internacional.

ARTÍCULO VIII RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Las Partes intentarán primero resolver cualquier diferencia que surja con motivo de aplicación o interpretación de este MDE a través de negociaciones directas. Si estas negociaciones no son satisfactorias para ambas Partes, cualquiera de ellas puede someter las diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El lugar de arbitraje será Washington, D.C., o cualquier otra ciudad que las Partes acuerden por escrito, y el lenguaje de arbitraje será inglés. Los tres árbitros o, en su caso, el arbitro único, podrán resolver la controversia como amigable *compositeur o ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria. La ley aplicable a este MDE y al procedimiento arbitral es la Ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de America.

ARTÍCULO IX DERECHOS DE AUTOR

9.1. CATHALAC certifica ante la SG/OEA que ostenta todos los derechos de autor sobre el material de los Cursos o que cuenta con las correspondientes autorizaciones sobre los mismos.

9.2. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a la SG/OEA, relacionada con los derechos de autor sobre el material de los Cursos, CATHALAC se constituirá frente al reclamante el principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la SG/OEA por los daños y perjuicios que la SG/OEA sufriera debido a esos reclamos, incluyendo los costas procesales y los honorarios de abogados.

ARTÍCULO X RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN

10.1. Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados al presente MDE.

10.2. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a una de las Partes vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, vinculada con la ejecución de este MDE, la parte responsable se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.

10.3. Nada en este MDE será interpretado como base de creación de relaciones laborales ni comerciales de ningún tipo, entre la SG/OEA y los Becarios y/o entre las Partes.

ARTÍCULO XI DISPOSICIONES GENERALES

11.1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este MDE. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo 7, y CATHALAC se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten las actividades según este MDE. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este MDE.

11.2. Este MDE entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes debidamente autorizados de las Partes y permanecerá vigente hasta el 31 de noviembre de 2017, sujeto a lo dispuesto en el artículo 11.4. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este MDE de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.

11.3. Las Partes podrán enmendar este MDE por mutuo acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregaran como anexos a este MDE y pasaran a formar parte del mismo.

11.4. Este MDE podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con no menos de 30 días de anticipación. Sin embargo, las actividades que se encuentren debidamente financiadas podrán continuar hasta concluir, a menos que las Partes decidan lo contrario.

11.5. La vigencia de los artículos 7, 8, 9 y 10 sobrevivirá la expiración o la terminación de este MDE.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este MDE en dos ejemplares originales igualmente válidos en los lugares y fechas indicados a continuación:

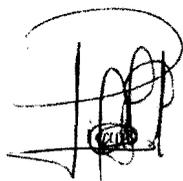
Por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos:



(Fecha) 2016-03-01

Embajador Dr. Neil Parsan,
Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral de la SG/OEA
Washington, D.C., EEUU

Por CATHALAC:



(Fecha) 2016-03-01

Freddy Picado Traña
Director General
Ciudad de Panamá, Panamá